

Audiencias y Apelaciones

Su derecho a apelar según los Cupones
para alimentos (Food Stamps-SNAP),
TANF, Asistencia cash para refugiados
(Refugee Cash Assistance) y
Medicaid/Hoosier Healthwise



Si usted considera que se ha producido un retraso excesivo en el procesamiento de su solicitud para asistencia o si la División de Recursos para la Familia (Division of Family Resources) ha tomado una decisión incorrecta que afecta sus beneficios tendrá derecho a presentar una apelación. Su derecho a apelar está garantizado por las disposiciones estatales y federales.

¿Qué significa una apelación?

La apelación es una solicitud para una audiencia imparcial con un representante imparcial de la Administración para la Familia y los Servicios Sociales (Family and Social Services Administration, en inglés) con el propósito de decidir si la acción propuesta o tomada por la División de Recursos para la Familia ha sido correcta.

Su solicitud para una apelación deberá ser presentada por escrito a la División de Recursos para la Familia o la Administración para la Familia y los Servicios Sociales, Sección Audiencias y Apelaciones, excepto si su apelación está relacionada con los Cupones para Alimentos (SNAP). Si así fuera, usted deberá apelar poniéndose en contacto con la División de Recursos para la Familia por vía telefónica, personalmente o por escrito.

¿Qué significa una audiencia imparcial?

Una audiencia imparcial es un procedimiento informal llevado a cabo por un juez en derecho administrativo (Administrative Law Judge-ALJ, en inglés) de la Administración para la Familia y los Servicios Sociales. Dicho juez escucha la explicación de la división mencionada con respecto a la acción tomada sobre su caso como también su explicación expresando el desacuerdo con la gestión de la División de Recursos para la Familia. El juez en derecho administrativo formulará las preguntas necesarias para obtener suficiente evidencia y decidir si su caso fue tratado correctamente basándose en las disposiciones correspondientes.

¿Cuáles son los límites de tiempo para presentar una apelación?

Los límites de tiempo para una apelación varían con el programa y las circunstancias de la misma. Cuando la División de Recursos para la Familia toma una decisión sobre su solicitud o propone suspender o reducir el monto de sus beneficios, se le enviará un aviso oficial explicando

dicha acción. Este aviso le informará sobre la acción tomada con respecto a sus beneficios y tendrá la fecha a partir de la cual se pondrá en efecto juntamente con una fecha de envío por correo de dicho aviso. Si su solicitud ha sido aprobada o rechazada, el límite para la apelación se mide a partir de la fecha del aviso. Si sus beneficios se están reduciendo o son suspendidos, el límite se mide a partir de la fecha efectiva de la acción. El límite es de 90 días para los Cupones para Alimentos (SNAP) y 33 días para los otros programas. El aviso oficial sobre sus beneficios contiene información importante sobre sus derechos de apelación y cómo solicitarla. Por favor, léalo detenidamente.

¿Qué sucede con sus beneficios si usted apela?

Sus beneficios continuarán si su apelación es recibida antes de determinada fecha de vencimiento que podría ser anterior al tiempo límite de su apelación. Si desea una continuidad de beneficios usted deberá apelar lo antes posible. Tendrá que revisar la fecha en vigor de la acción en el aviso para conocer cuál es su fecha de vencimiento. Es de hacer notar que si usted envía su apelación por correo no se usará la fecha del matasellos para la determinación de si su apelación fue o no recibida a tiempo para la continuación de los beneficios.

Medicaid y Hoosier Healthwise continuarán sin cambios si su apelación es recibida antes de la fecha en vigor de la acción. Si el último día del mes antes de la fecha en vigor cae en un fin de semana o es un día festivo entonces su apelación deberá ser recibida antes del próximo día hábil.

Food Stamps (SNAP), TANF y Refugee Cash Assistance continuarán sin cambio si su apelación es recibida dentro de los 13 días de la fecha de envío por correo del aviso. Si esta fecha de vencimiento cae en un fin de semana o es un día festivo entonces su apelación deberá ser recibida antes del próximo día hábil después de la fecha de vencimiento. Sin embargo, los beneficios de los Cupones para Alimentos (SNAP) no continuarán si su período de certificación ha vencido.

Si la decisión de la audiencia no resulta a favor suyo se le podría solicitar el reintegro de los beneficios adicionales recibidos mientras usted esperaba la decisión. Si usted no desea la continuidad de los beneficios durante el proceso de apelación, por favor exprese claramente durante su solicitud de apelación.

¿Cuáles son las acciones apelables?

A continuación se listan algunos ejemplos de asuntos apelables.

- El monto de sus beneficios TANF o de Cupones para Alimentos (SNAP).
- La fecha efectiva de la cobertura de Medicaid.
- El monto de su beneficio Medicaid “spend-down” o responsabilidad del paciente a pagar por una institución para el cuidado de la salud.
- Un retraso en efectuar el ajuste del monto de sus beneficios por parte de la División de Recursos para la Familia.
- Una decisión de que los beneficios han sido pagados por error y deberán ser reintegrados.

La ley federal prevé otros asuntos apelables si usted está solicitando o recibiendo Medicaid en una institución para el cuidado de la salud a largo plazo (institución médica o servicios basados en el hogar y la comunidad) y su cónyuge no está recibiendo servicios a largo plazo. Estos asuntos son:

- Computación del aporte conyugal y del recurso estándar del cónyuge que vive en la comunidad.
- Computación de la cantidad de recursos a ser transferidos al cónyuge que vive en la comunidad.
- Determinación de la propiedad de ingresos del cónyuge.
- Computación del monto de ingresos a ser permitido para el cónyuge que vive en la comunidad del ingreso del cónyuge institucionalizado.

¿Puede presentar una nueva solicitud después de que sus beneficios han terminados o fueron rechazados y usted presenta una apelación?

Sí, si sus beneficios han sido terminados o usted no apeló a tiempo para que sean continuados podrá presentar una nueva solicitud pendiente de una decisión de apelación. La apelación protege cualquier beneficio retroactivo del que usted sería elegible.

¿Qué sucede después que usted presenta una apelación?

Una vez recibida la solicitud de apelación, la Administración para la Familia y los Servicios Sociales programará una cita para una audiencia imparcial y se le informará, por escrito, cuál será la fecha, hora y lugar de la misma. La audiencia generalmente se lleva a cabo en la División de Recursos para la Familia del condado donde usted vive o bien puede hacerse telefónicamente, si se lo solicitara.

¿Con quién puede conversar sobre su caso antes de la audiencia?

Usted puede comunicarse con la oficina local de la División de Recursos para la Familia antes de la fecha de la audiencia para rever su caso y conversar sobre el asunto que está apelando.

Muchos casos se programan para conferencias previas a la audiencia. La mejor manera de prepararse para su audiencia es participar en la conferencia previa a la audiencia. La División de Recursos para la Familia programará esto con usted o podrá hacerlo por su cuenta. En la conferencia usted podrá explicar la razón de su descontento y la división comentará la razón de la acción propuesta o tomada sobre su caso. Si los asuntos se resuelven en la conferencia porque la división acordó corregir un error o usted comprende y está de acuerdo con la razón de la acción tomada sobre su caso entonces podrá escoger el retiro de su apelación. Usted podrá retirarse verbalmente de su apelación de Food Stamps (SNAP). Los retiros de las apelaciones de Medicaid y TANF deben ser presentados por escrito. Para su conveniencia, se le podrá entregar un formulario de Retiro Voluntario.

Si usted todavía está descontento después de la conferencia, la audiencia imparcial administrativa se llevará a cabo en la fecha programada.

¿Quién puede representarlo en una audiencia imparcial?

Usted podrá representarse a sí mismo en la audiencia o puede autorizar a otra persona para que lo represente, como por ejemplo un abogado, amigo, pariente o cualquier otro individuo. Si desea un abogado pero no tiene los medios para pagarle por el servicio, Indiana Legal Services podría ayudarle. El sitio web es www.indianajustice.org y el número telefónico 1-800-869-0212.

Si usted escoge representarse a sí mismo en la audiencia se le recomienda escribir sus razones para la apelación para recordar todos los puntos que desea presentar. Es importante leer todas las instrucciones presentadas cuidadosamente.

¿Qué sucede durante una audiencia imparcial?

El juez en lo administrativo abrirá la audiencia y le dará tiempo a cada parte para presentar su caso. Usted o su representante tendrán la oportunidad de:

1. Rever todos los documentos y registros usados en la audiencia por la División de Recursos para la Familia.
2. Llevar testigos para testificar frente al juez en lo administrativo.
3. Presentar cualquier argumento sin influencia indebida para establecer todos los hechos pertinentes con respecto a la validez de la acción.
4. Cuestionar o refutar cualquier testimonio o evidencia suministrados por la División de Recursos para la Familia o cualquier otro testigo.
5. Presentar cualquier evidencia que apoyaría su caso en contra de la acción tomada con relación a sus beneficios.

La División de Recursos para la Familia tendrá la oportunidad de presentar los hechos explicando la acción propuesta o tomada y presentar las leyes federales y estatales y las disposiciones que apoyan la acción.

¿Cuándo se le informará sobre la decisión de la audiencia?

La Administración para la Familia y los Servicios Sociales le informará por escrito sobre la decisión tomada con relación a su caso dentro de los 90 días de la fecha de llegada de su solicitud de apelación o dentro de los 60 días para los Cupones para Alimentos (SNAP). La decisión describirá los hechos relevantes y explicará cuáles son las disposiciones y cómo son pertinentes a su caso. La División de Recursos para la Familia también recibirá una copia de la decisión y deberá cumplir con la misma. Luego se procederá a hacer cualquier ajuste necesario de sus beneficios.

¿Qué ocurre si usted no está satisfecho con la decisión de la audiencia imparcial?

Si usted no está satisfecho con la decisión de la audiencia tiene derecho a solicitar una revisión por parte de la Administración para la Familia y los Servicios Sociales llamada Revisión de la Agencia (Agency Review, en inglés). Dicha solicitud de revisión deberá enviarse por escrito a la Administración para la Familia y los Servicios Sociales, Sección Audiencias y Apelaciones, dentro de los 13 días de la decisión de la audiencia. La decisión de la audiencia, por escrito, le explicará cómo presentar una Revisión de la Agencia.

Si dicha revisión no fue efectuada a su favor, usted puede consultar a un abogado e informarse sobre cuáles son los próximos pasos a tomar para presentar una revisión judicial en el tribunal que corresponda.

¿Qué significa una Violación Intencional del Programa?

Una Violación Intencional del Programa significa efectuar deliberadamente una declaración falsa o engañosa, una falsa representación, ocultación o retención de los actos de la División de Recursos para la Familia con el propósito de mantener la elegibilidad para los Cupones para Alimentos (SNAP) y/o TANF, el incremento de beneficios o la prevención de una reducción de los beneficios. Es cualquier acción que constituye una violación de las leyes federales o estatales o las disposiciones relacionadas con el uso, la presentación, transferencia, adquisición, recibo o posesión de los beneficios de Cupones para Alimentos o la Tarjeta Hoosier Works (Hoosier Works Cards). Para que TANF considere que una situación es parte de la Violación Intencional del Programa, la misma deberá haber ocurrido el día 1 de mayo de 1995 o después de dicha fecha.

¿Qué significa una Audiencia Administrativa para la Descalificación?

Se solicitará una audiencia administrativa si la División de Recursos para la Familia estima que existen pruebas que usted ha cometido una Violación Intencional del Programa. Un ALJ de la Administración para la Familia y los Servicios Sociales llevará a cabo la audiencia y determinará si usted deberá ser descalificado o no para recibir asistencia durante un período de tiempo determinado.

Se le avisará por correo 30 días por adelantado sobre la fecha, hora y lugar de la audiencia. También se incluirá una lista de la evidencia que intentará presentar la División de Recursos para la Familia. En ese momento usted también recibirá un formulario de exención que le permitirá escoger la aceptación de la descalificación del programa de Cupones para Alimentos (SNAP) o TANF sin una audiencia. La exención de su derecho a una audiencia es una elección voluntaria.

En una Audiencia Administrativa para la Descalificación usted tiene los mismos derechos que una persona en una audiencia imparcial, como se explicó previamente en este folleto. Además, usted tiene derecho a no responder a las preguntas que se le formulen.

Si usted no puede asistir a la audiencia podrá postergarla hasta 30 días si se lo informa a la División de Recursos para la Familia por lo menos 10 días por adelantado. Si usted no asiste a la audiencia y no solicita su postergación, la misma se efectuará sin su presencia.

¿Qué sucede después de la Audiencia Administrativa para la Descalificación?

Después de la audiencia usted recibirá una decisión escrita dentro de los 90 días de la fecha en que se le había avisado que iba a efectuarse la audiencia. La decisión escrita describirá los hechos relevantes hallados por el juez en derecho administrativo, las disposiciones pertinentes al caso, si el demandado fue encontrado culpable o no de una Violación Intencional del Programa, como también la duración del período de descalificación. Dicha descalificación es sólo para la persona que fue hallada culpable.

La decisión tendrá una carta de presentación explicando que usted podrá presentar una solicitud de revisión judicial en el tribunal pertinente si está en desacuerdo con la decisión de la audiencia.

Si usted no se presenta tendrá 10 días después de la fecha de la audiencia para presentar una causa justificada por no haber asistido. Si usted recibe una decisión de descalificación administrativa para los Cupones para Alimentos y nunca recibió un aviso para asistir a la audiencia, tendrá 30 días a partir de la fecha de la decisión para llamar al 317-232-4405 o 317-232-4411 y solicitar la espera de la decisión y que se vuelva a programar la audiencia.

Si usted no asiste a la audiencia programada por segunda vez, será mantenida la decisión original.

Hearings and Appeals (MS04)

402 W. Washington St.

Indianapolis, IN 46204

Fax: 317-232-4412

La única intención de este folleto es ofrecer una síntesis del proceso de apelación administrativa. Para mayor información por favor consulte el Código Administrativo de Indiana y las Disposiciones Federales.



State of Indiana

Family and Social Services Administration
402 W. WASHINGTON STREET, P.O. BOX 7083
INDIANAPOLIS, INDIANA 46207-7083
www.fssa.IN.gov

Indiana Family and Social Services Administration no discrimina en base a la raza, el color, la creencia, la edad, el sexo, la discapacidad, el origen nacional ni la ascendencia.

FSSA 1009S (R2/3-11) #5285